

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2011.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 20:30 horas del día veintiocho de febrero de dos mil once, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 27 de enero de 2011, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- RENUNCIA A LICENCIA DE OBRAS PARA PABELLÓN AGRÍCOLA EN LA PARCELA 56, DEL POLÍGONO 23, POR D. PEDRO MANUEL UBIS GONZÁLEZ.-

Vista la solicitud de renuncia a la licencia de obras de construcción de Almacén Agrícola en la parcela 56 del polígono 23, presentada el 22/02/2011 (Expediente L.O. nº 1.678) por D. Pedro Manuel Ubis González (16.482.515-W).

Atendido que la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de enero de 2011 concedió la licencia para dicha construcción, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. José María Díez Rodríguez (Col. nº 1.651), y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja con el nº 149 de fecha 14.12.2010.

Teniendo en cuenta el acuerdo de 7 de septiembre de 2010 de la Junta de Gobierno Local en el marco de la consulta urbanística sobre la construcción del pabellón agrícola en la citada parcela, formulada por D. Andrés Daroca García (16.564.454-S) (R.E. nº 754 de 23/07/2010).

Teniendo en cuenta la tramitación administrativa realizada y que mediante acuerdo de 4 de enero de 2011 de la Junta de Gobierno Local, por la que se requirió subsanación de documentación, procediendo al otorgamiento de la licencia en sesión de 27/01/2011.

Teniendo en cuenta que pese a la renuncia efectuada, la tasa administrativa se ha devengado y procede su cobro, a diferencia del I.C.I.O. cuyo devengo se produciría en el inicio de las obras.

Atendido que la delimitación del hecho imponible de la tasa no es otro que la prestación de servicios administrativos de verificación de la legalidad de las obras proyectadas, previos a la concesión de la correspondiente licencia.

Atendido que la decisión de no realizar las obras una vez concedida la licencia no exime del pago de la tasa, no así del I.C.I.O. que graba la capacidad contributiva manifestada en la realización de una obra.

Teniendo en cuenta que el desistimiento se ha producido con posterioridad al otorgamiento de la licencia, y visto lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Reconocer y aceptar la renuncia a la licencia urbanística municipal otorgada en sesión de 27/01/2011 dejando sin efecto cualquier autorización municipal para las citadas obras otorgada a D. Pedro Manuel Ubis González (16.482.515-W), para la construcción de un Pabellón agrícola, con emplazamiento en la Parcela 56, del Polígono 23, del catastro de rústica de Entrena, paraje "Plano", según Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. José María Díez Rodríguez (Col. Nº 1.651) y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja con el nº 149 de fecha 14.12.2010.

Segundo.- Dejar sin efecto la liquidación del I.C.I.O. efectuada por importe de 1.199,44 €.

Tercero.- Informar al solicitante D. Pedro Manuel Ubis González (16.482.515-W), que procede el ingreso a favor de la hacienda municipal de la tasa de 300,00 € que se devenga independientemente del resultado del expediente, en los plazos legales señalados en la notificación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

3.- LICENCIA DE OBRA PARA EJECUCIÓN DE ENTREPLANTA EN C/. LA LAGUNA, Nº 6 B.-

Vista la solicitud de Licencia de Obras nº 1687 de 15/02/2011 presentada por D. Pedro Daroca Padilla (16.517.410-Y) para la construcción de entreplanta en la nave industrial sita en C/. La Laguna, nº 6 B, de Entrena.

Visto el informe de 15 de febrero de 2011 del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), favorable al otorgamiento de la licencia.

Teniendo en cuenta que el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en sesión de 5 de marzo de 2010 acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 12 del Plan General Municipal, relativa al uso comercial en las zonas industriales, así como la construcción en Planta Baja+1, publicada en el B.O.R. nº 40, de 5 de abril de 2010.

Visto el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, Reglamento de Desarrollo de Título I de la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, y la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Visto el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 14 del Plan General Municipal de Entrena.

Visto que la memoria valorada presentada, redactada por el arquitecto técnico, D. José Fernando Arnedo (Col. nº 482), que contempla un presupuesto de ejecución material de 8.985,26 €, visada por el C.O.A.A.T.R.I. con fecha 25/01/2011, Expediente 11-00048, registro 11-000089.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Ordenanzas Municipales vigentes, la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el Plan General Municipal, así como en el resto de normativa concordante, los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal de obras para construcción de entreplanta en el interior de la nave en el pabellón sito en C/. La Laguna, nº 6 B, de Entrena (Unidad de Ejecución nº 14), a favor de D. Pedro Daroca Padilla (16.517.410-Y), de conformidad con la solicitud y documentación obrantes en el expediente, previo

abono de 251,58 € en concepto de liquidación de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 8.985,26 €) y 35,00 € en concepto de tasas de licencia de obra menor. (Total a ingresar: 286,58 €). Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras estrictamente a las descritas en la solicitud y documentación presentadas, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Deberá cumplir con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes, debiendo limpiarse las marcas de rodadura que se produzcan en los bienes de dominio público.
- Las instalaciones auxiliares del edificio quedarán sujetas a las preceptivas autorizaciones y condiciones
- Las fachadas del edificio estarán sujetas, en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.

Segundo.- Informar al solicitante, D. Pedro Daroca Padilla (16.517.410-Y), que si bien las licencias urbanísticas son regladas y se otorgan salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, no entrando en cuestiones de propiedad privada, no obstante, se considera conveniente y necesario, que el solicitante efectúe la comunicación previa a la comunidad de propietarios (división horizontal), a los efectos del control del consumo de edificabilidad.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

4.- SOLICITUD DE D. ENRIQUE LÓPEZ FERNÁNDEZ SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 210 de fecha 15/02/2011) de D. Enrique López Fernández (16.376.992-A), de prórroga de concesión del Nicho nº 59, por diez años (fallecido D. Gregorio Barriobero Ortuño).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 59, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).

- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

5.- SOLICITUD DE D. JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 241 de fecha 21/02/2011) de D. José Luis Padilla Pérez (16.376.924-G), de prórroga de concesión del Nicho nº 58, por diez años (fallecidos D. Juan Cruz Padilla Pérez y D^a Consuelo Pérez Revuelta).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 58, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

6.- RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA.-

Dada cuenta de la instancia presentada por el Administrativo de este Ayuntamiento D. Francisco Javier Rodríguez García (R.E. nº 261 de 28/02/2011), solicitando el reconocimiento del 9º Trienio de servicios efectivos en esta Administración Local.

Visto el expediente personal en el que constan los datos acreditativos y correspondientes.

Visto lo dispuesto en el la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Acuerdo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Entrena prorrogado para el año 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Reconocer al solicitante su derecho al 9º Trienio con los efectos económicos oportunos, desde el 10 de febrero de 2011.

Segundo.- Proceder para su efectividad a la inclusión en nómina de la remuneración que implica, dando cuenta a la Tesorería del Ayuntamiento, para su conocimiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

7.- LICENCIAS DE OBRAS.-

7.1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. **A D. VICENTE SOTÉS RUIZ (16.481.229-G)**, para ejecución de vallado en la parcela rústica nº 508, del Polígono 14 y Camino Tornil, nº 508, del término municipal de Entrena, paraje La Hoya, previo pago de 75,28 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Tras las comprobaciones efectuadas por los Servicios Técnicos Municipales se ha determinado que el vallado se ubica en suelo no urbanizable, "suelo rústico", SNU-8 Agrícola. Pese a que la Dirección General del Catastro sitúa parcialmente en suelo urbano una porción de la parcela (8529702WM3982N0001LX) y otra parte en suelo rústico (26059A014005080000PR) dicha clasificación parece responder a planeamientos anteriores, ya que el Plan General Municipal vigente desde 2005 sitúa dicha zona en Suelo No Urbanizable Especial de Protección Agrícola (SNU-8) por lo que para el vallado son aplicables las características y retranqueos de los vallados en suelo "rústico".
 - La distancia del vallado con el eje del camino será de 6,00 metros.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo reemplazar la valla existente por encontrarse actualmente en fuera de ordenación.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - El espacio de fuera del vallado quedará libre de obstáculos, sin plantaciones arbóreas y a nivel del camino.
 - La distancia del vallado a los arroyos, ríos o acequias será de 4,00 metros. Deberán obtenerse los permisos sectoriales oportunos a dichos efectos.
 - El vallado no se podrá realizar con alambre de espino. Podrá ser de malla metálica, setos o empalizadas o de mampostería de piedra, con altura máxima de 2 metros para los primeros y 1,50 metros para los de mampostería. Está prohibido la cerca o vallado de obra de fábrica salvo que tenga carácter pecuario.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - La aceptación y la concesión de la presente licencia implica la no edificación en la Parcela 508, del Polígono 14, de caseta de aperos de labranza, de conformidad con lo establecido en el P.G.M. de Entrena.
 - Para la ejecución de las obras no podrán instalarse casetas prefabricadas de obras.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos próximos a la zona.

- 2. A D. SERAPIO DAROCA BLANCO (16.435.007-N)**, para ejecución de obras consistentes en cambio de suelo de la terraza en el inmueble sito en C/. Carretera Sojuela, nº 1, de Entrena, previo pago de 87,22 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O. 2,80% sobre presupuesto de 1.865,20 € y 35,00 € de Tasa Urbanística).
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes en caso de afecciones a las vías públicas.
 - Durante las obras no se aceptarán residuos ni marcas de rodadura de barro o tierra en los viales, debiendo limpiarse estas por los operarios de las obras de manera diaria.
 - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público, de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.

8.- SOLICITUD DE ACOMETIDA DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA LOS INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN EN C/. RIO LAFUENTE, Nº 1 A Y B.-

Vista la solicitud de licencia de acometida de agua y saneamiento formulada por Construcciones Calleja, S.A. (A-26021352), para proceder la construcción de dos viviendas unifamiliares en Río Lafuente nº 1 A y nº 1 B (María Julia Medrano Corral y María Lucia Medrano Corral).

Vista la licencia de obras concedida a D^a María Julia Medrano Corral (16.600.850-W) y D. David Lasanta Ajona (16575929-J) para construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela nº 18 C de la Unidad de Ejecución nº 4 de Entrena en sesión de 6 de julio de 2010.

Vista la licencia de obras concedida a D^a María Lucía Medrano Corral (16.591.706-N) y D. Álvaro Hernáiz Gil (16.576.580-C) para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela nº 18C de la Unidad de Ejecución nº 14 de Entrena en sesión de 30 de abril de 2009.

Visto lo dispuesto en las ordenanzas municipales, en la normativa de habitabilidad, en Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el resto de normativa concordante.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder Construcciones Calleja, S.A. (A-26021352), la licencia provisional para acometida de abastecimiento de agua potable (media pulgada) y saneamiento, para proceder la construcción de dos viviendas unifamiliares en Río Lafuente nº 1 A y nº 1 B (María Julia Medrano Corral y María Lucia Medrano Corral). Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- Deberá proceder a la previa instalación por su cuenta y cargo del contador de agua potable, con la supervisión de los empleados municipales. Esta licencia de acometida se convertirá en definitiva previa obtención de la licencia de primera ocupación municipal de dos viviendas unifamiliares en Río Lafuente nº 1 A y nº 1 B, con la transmisión de la acometida de la constructora a los titulares de la vivienda, sin que se giren nuevos derechos de enganche, salvo en el supuesto de que las dimensiones de los enganches definitivos sean superiores a los ahora autorizados.

Tercero.- En el supuesto de que las obras no llegasen a concluirse, en el plazo de dos años sin justificación, o que se tramitase expediente de caducidad de la licencia, o que se incumpliese la tramitación de la obtención de la licencia de primera ocupación municipal (alta en el catastro, certificado de control de calidad, certificado final de la dirección de obra, planos finales y liquidación final) y en el resto de supuestos legales, procederá la revocación municipal de la acometida de abastecimiento y saneamiento ahora autorizados con carácter provisional, sin derecho a indemnización.

Cuarto.- Liquidar la tasa municipal por derechos de abastecimiento y saneamiento por importe total de 225,00 € (190,00 € de abastecimiento y 35,00 € de saneamiento).

Quinto.- Esta licencia tiene carácter provisional puesto que el derecho a los servicios definitivos de abastecimiento y saneamiento se vincula a la existencia de viviendas terminadas que cuenten con la licencia municipal de primera ocupación, por haber cumplido todas las exigencias establecidas en la licencia de obras.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

9.- SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN DE LOCAL EN AVDA. LA RIOJA Nº 6.-

Vista la solicitud de licencia de segregación y agrupación presentada por el Director de la Oficina de Caja de Ahorros de La Rioja (G-26003038) en Entrena D. Juan Ángel Murillo Pulgar (R.E. nº 191 de 10/02/2011).

Vista la documentación aportada por el solicitante, así como el informe favorable del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 10 de febrero de 2011, y teniendo en cuenta que se trata de inmuebles ubicados en suelo urbano.

Visto que el expediente tramitado pretende la segregación de 15,45 m² del inmueble de Caja de Ahorros de La Rioja (G-26003038) con referencia catastral 8630525WM3983S0003PE y su agrupación al inmueble lindante de D. Alejandro Rodríguez Medrano (16.513.351-H) y de D^a M^a José Rodríguez Santolaya (16.531.412-R) con referencia catastral 8630525WM3983S0002OW.

Teniendo en cuenta que las parcelas iniciales tienen una superficie, según la documentación aportada, de 132,40 m² 8630525WM3983S0003PE y 127 m² 8630525WM3983S0002OW, siendo el resultado final del expediente una superficie final de 116,95 m² del inmueble 8630525WM3983S0003PE y de 142,45 m² para el inmueble 8630525WM3983S0002OW.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como el Plan General Municipal.

Teniendo en cuenta que la presente licencia se entiende otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sin que se alteren las situaciones jurídicas particulares de derecho privado y sin entrar a cuestiones de orden civil. Teniendo en cuenta que la licencia urbanística es un acto administrativo de naturaleza reglada mediante el cual la Administración actúa con un control preventivo sobre la actividad de los administrados para asegurar que el aprovechamiento de los terrenos que se pretende se ajusta a la ordenación urbanística. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento al otorgar la licencia de segregación no realiza físicamente la

segregación sino que solo la autoriza desde el punto de vista urbanístico, acreditando que no contradice la ordenación urbanística del municipio.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerdan:

Primero.- Conceder, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de municipal de segregación y agrupación de los siguientes inmuebles, según la solicitud y documentación gráfica aportada por el solicitante, del modo siguiente:

Situación previa:

- Caja de Ahorros de La Rioja (G26003038): Local en planta baja con referencia catastral 8630525WM3983S0003PE y una superficie según planos aportados de 132,40 m². Los linderos obran en la certificación catastral que se adjunta.
- D. Alejandro Rodríguez Medrano (16.513.351-H) y de D^a M^a José Rodríguez Santolaya (16.531.412-R): Local en planta baja con referencia catastral 8630525WM3983S0002OW y una superficie de 127,00 m². Los linderos obran en la certificación catastral que se adjunta.

Segregación proyectada:

- Porción segregada: Del inmueble propiedad de Caja de Ahorros de La Rioja (G26003038) 8630525WM3983S0003PE se segregan 15,45 m² según el plano aportado y queda con una superficie final, según plano aportado, de 116,95 m².

Agrupación proyectada:

- Los 15,45 m² segregados anteriormente se agrupan al inmueble 8630525WM3983S0002OW de D. Alejandro Rodríguez Medrano (16.513.351-H) y de D^a M^a José Rodríguez Santolaya (16.531.412-R) cuya superficie final tras la agrupación es de 142,45 m².

Segundo.- Aprobar la tasa establecida en la ordenanza fiscal cuya última redacción se encuentra publicada en el B.O.R. nº 144 de 24 de noviembre de 2010, y cuyo importe asciende a 100,00 €, indicando las cuentas municipales para su abono en los plazos legalmente establecidos.

Tercero.- Esta autorización se otorga exclusivamente en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias.

Cuarto.- Notificar la presente resolución, a los interesados con indicación de recursos.

10.- DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4. APROBACIÓN INICIAL.-

Vista la solicitud presentada el 12.01.2011 (R.E. nº 51) presentada por D. José Luis Fernández Blanco, Presidente de la Unidad de Ejecución nº 4 del Plan General Municipal de Entrena, para la disolución de la Junta de Compensación de la misma (G-26297333). Atendido que la misma solicitud se formuló el 15.04.2010 (R.E. nº 348) señalándose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30/04/2010 la documentación necesaria para la tramitación adecuada del expediente.

Atendido que la presente solicitud se acompaña de cuenta de liquidación definitiva, certificado del acuerdo de disolución de 20/07/2010, y la Relación de Empresas ejecutantes de las obras, técnicos redactores de los proyectos y técnicos directores de las obras y los contratos, indicando que no existen reclamaciones pendientes.

Considerando que la recepción definitiva de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 4 se efectuó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena, en sesión de fecha 18.02.2010.

Atendido que inicialmente se considera cumplida la finalidad y obligaciones de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 4 tanto con respecto a la

Administración actuante, como respecto de terceros, y que el procedimiento de disolución, que no se encuentra regulado, debe adaptarse al procedimiento que permitió su constitución, aplicando el principio de contrarius actus, que en ausencia de regulación expresa indica la disolución mediante el mismo procedimiento de creación.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en el Reglamento de Gestión Urbanística R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, normativa urbanística concordante, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar inicialmente la cuenta de liquidación definitiva y la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 4 del Plan General Municipal de Entrena (G-26297333), sometiendo el expediente a información pública mediante notificación individual y anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja por plazo de veinte días.

Segundo.- Dejar constancia de que una vez recibida definitivamente la urbanización se mantiene vigente una responsabilidad con respecto a la obra urbanizada por vicios ocultos. Las obras de urbanización realizadas suponen un contrato de resultado que pervive en el tiempo, en consecuencia el paso del tiempo puede motivar que aparezcan vicios o defectos que ni antes de la recepción ni dentro del plazo de garantía fueron apreciados por ser difícilmente detectables o requerir el uso de la urbanización para su conocimiento o cierto transcurso del tiempo, denominándose ruina por vicios ocultos.

Tercero.- Subrogar inicialmente al Ayuntamiento de Entrena en la posición jurídica de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 4 (G-26297333), frente a las empresas contratistas y los técnicos, siendo el plazo de garantía para iniciar la acción de responsabilidad de quince años desde la finalización, de conformidad con el artículo 219 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los miembros de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 4 (G-26297333), sin indicación de recursos, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estimen necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

11.- SOLICITUD DE INSTALACIONES Y PROYECTO DE GAS, S.A.U. SOBRE GASIFICACIÓN EN C/. SAN CRISTÓBAL, Nº 9, DE ENTRENA.-

Vista la solicitud presentada por Instalaciones y Proyectos de Gas, S.A.U. con fecha 22 de octubre de 2010 relativa a la construcción de canalización de gas en C/. San Cristóbal, nº 9, solicitando planos de servicios afectados, tuberías de agua y saneamiento, etc.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 20 de enero de 2011 en el que señala que no es posible facilitar una documentación gráfica que refleje la realidad del trazado de las instalaciones que pudiesen verse afectadas, ya que la documentación de la que dispone este Ayuntamiento, es meramente esquemática pudiendo inducir a error.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Dar traslado del informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), señalando al solicitante la imposibilidad de aportar documentación gráfica.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los solicitantes, con indicación de recursos.

12.- LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DEL I.C.I.O. A D. JOSÉ DE LA CONCEPCIÓN GARCÍA EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA

**DE OBRAS PARA EL DERRIBO DE LA CUBIERTA DE EDIFICIO EN C/.
MEDIAVILLA ALTA, Nº 3, DE ENTRENA.-**

Vistas las solicitudes formuladas el 27 y 28/10/2010 (R.E. nº 1.107 y 1.116) por D. José de la Concepción García (16.436.352-T) relativa a la baja catastral del inmueble sito en C/. Mediavilla Alta, nº 3, de Entrena.

Visto el proyecto de derribo de cubierta, redactado por el arquitecto técnico D. Julio Arroyo Arroyo (Col. nº 138 del C.O.A.A.T.R.I.), visado con fecha 12/03/2010, expediente 10-00189, Registro 10-000297.

Atendido que la Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de abril de 2010 otorgó licencia urbanística municipal a Servicios Riojanos Peña, S.L. (B-26463448) para las obras de derribo de la cubierta del edificio sito en C/. Mediavilla Alta, nº 3, de Entrena, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Julio Arroyo Arroyo, (Col. nº 138 del C.O.A.A.T.R.I.), visado con fecha 12/03/2010, expediente 10-00189, Registro 10-000297, previo abono de 201,90 € en concepto de liquidación provisional de Tasas y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Teniendo en cuenta que las obras finalmente ejecutadas han sido mayores a las recogidas en la documentación técnica aportada y a la licencia concedida.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que señala la necesidad de presentar un anexo al Proyecto presentado, en el cual se justifiquen y describan las obras finalmente ejecutadas, así como el nuevo presupuesto de ejecución material y teniendo en cuenta que en el plazo otorgado mediante acuerdo de 25 de noviembre de 2010 para la aportación de documentación adicional el interesado no ha presentado la documentación técnica requerida.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que estima el importe de los trabajos realmente ejecutados en 8.370,53 €, sin perjuicio de que el interesado aporte la documentación requerida.

Atendido que procede una liquidación complementaria del I.C.I.O. sobre el importe de 2.528,02 €, una vez descontada la liquidación que se efectuó en el momento de la concesión de licencia de fecha 15/04/2010.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Efectuar liquidación complementaria del I.C.I.O. a D. José de la Concepción García (16.436.352-T), por las obras de derribo del edificio en C/. Mediavilla Alta, nº 3, de Entrena, de acuerdo con la valoración estimada por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.) determinando una cuota pendiente de ingreso de 70,78 € (Tipo de gravamen: 2,80% sobre la Base pendiente de 2.528,02 € = 70,78 €).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de recursos y plazos de ingreso.

**13.- LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DEL I.C.I.O. A D. JOSÉ LUIS
GONZÁLEZ ÁLVAREZ EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE
OBRAS EN EL INMUEBLE DEL BARRIO LAS BODEGAS, Nº 89.-**

Vista la licencia concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18/02/2010 a D. José Luis González Álvarez (16.472.518-X), para obras de adecuación de fachada y tejado del inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 89, de Entrena. Atendido que dicha se otorgó debiendo ajustarse los trabajos a realizar a los

descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.

Visto el escrito de 17 de mayo de 2010 (L.O. nº 1.646) presentado por D. José Luis González Álvarez relativo a la rectificación urgente de las obras de reforma del tejado de la bodega debido a que al iniciar las obras han aparecido deficiencias en la estructura que implican el derribo del segundo piso, rebajar el tejado con nueva estructura.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local en sesión de 04/01/2011 requirió a D. José Luis González Álvarez (16.472.518-X), para que en el plazo de diez días subsane la falta de documentación de su solicitud de 17/05/2010, acompañando nuevo presupuesto de las obras ejecutadas en el inmueble de Barrio Bodegas nº 89, con advertencia de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su solicitud y la apertura de los expedientes que legalmente procedan.

Atendido que con fecha 27/01/2011 (R.E. nº 124) se ha presentado presupuesto de 1.500,00 € por las obras ejecutadas, habiendo emitido informe el arquitecto técnico Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), con fecha 17/02/2011.

Considerando que en la concesión de las licencias urbanísticas deben cumplirse los parámetros legales y urbanísticamente exigibles de conformidad con la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el resto de normativa urbanística concordante.

Atendido que procede una liquidación complementaria del I.C.I.O. sobre el importe de 900,00 €, una vez descontada la liquidación que se efectuó en el momento de la concesión de licencia de fecha 18/02/2010 y que la liquidación del impuesto procede con independencia de la concesión de la licencia urbanística municipal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Efectuar liquidación complementaria del I.C.I.O. a D. José Luis González Álvarez (16.472.518-X), por las obras efectuadas en el Barrio Las Bodegas, nº 89, de Entrena, de acuerdo con el presupuesto presentado y el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.) determinando una cuota pendiente de ingreso de 25,20 €.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de recursos y plazos de ingreso.

14.- DENEGACIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN A D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ.-

Vista la solicitud presentada por D. José María Rodríguez Domínguez (R.E. nº 1.160 de 09/11/2010) para la segregación de una parte de 409 m² de la Parcela 168, del Polígono 7, y posterior agrupación a la Parcela 8, del Polígono 11, del municipio de Albelda de Iregua.

Teniendo en cuenta que el terreno a segregar se encuentra fuera del término municipal de Entrena, correspondiendo al municipio de Albelda de Iregua las competencias plenas sobre dicho terreno. Considerando que las competencias de cada municipio están estrictamente vinculadas al término municipal.

Teniendo en cuenta que la Dirección General del Catastro, a efectos meramente fiscales, y por tener la mayor superficie dentro del término municipal de Entrena, incluye dicha parcela en los padrones cobratorios del Ayuntamiento de Entrena, pagando el Impuesto sobre bienes inmuebles a este Ayuntamiento, sin que

ello signifique que el Ayuntamiento de Entrena ostente ninguna competencia sobre terrenos que no pertenecen a su término municipal.

Teniendo en cuenta que en las licencias de segregación o en las declaraciones de innecesariedad lo que se efectúa es fundamentalmente un control urbanístico vinculado al territorio. Considerando que el Ayuntamiento de Entrena no puede efectuar dicho control sobre el terreno de otro término municipal, cuyo planeamiento determinará la viabilidad de la solicitud planteada, clasificación, calificación de dicho terreno, inclusión en algún proceso de gestión urbanística, etc., aspectos todos ellos desconocidos para esta Administración y sin ostentar ninguna competencia.

Considerando que será el Ayuntamiento de Albelda de Iregua el competente para valorar si la solicitud planteada responde a una parcelación urbanística, riesgo de formación de núcleo de población..., y al control del respeto a las unidades mínimas de cultivo en su término municipal, etc.

Teniendo en cuenta el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y que todas las segregaciones en suelo no urbanizable, quedan sujetos a lo que disponga la legislación urbanística y por su remisión, el planeamiento, en este caso el del municipio de Albelda de Iregua.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 25/11/2010 desfavorable a la concesión de licencia, puesto que el Ayuntamiento de Entrena no puede autorizar licencia alguna fuera de su término municipal y del ámbito del Plan General Municipal.

Visto lo dispuesto en el artículo 195.4 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, confirmado por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo que impide la adquisición de licencias por silencio en contra de la legislación o el planeamiento.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Denegar la licencia solicitada por D. José María Rodríguez Domínguez (R.E. nº 1.160 de 09/11/2010) para la segregación de una parte de 409 m² de la Parcela 168, del Polígono 7, y posterior agrupación a la Parcela 8, del Polígono 11, del municipio de Albelda de Iregua, por carecer de competencias el Ayuntamiento de Entrena al respecto, al estar situado el terreno a segregar en otro término municipal, de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

15.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EQUIPAMIENTO.-

Vista la Orden nº 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladora para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, así como la Resolución de 21 de diciembre de 2010 (B.O.R. nº 5 de 12.01.2011) por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales para el año 2011.

Teniendo en cuenta la necesidad de equipamiento para el Centro de Servicios Comunitarios y vista la memoria realizada, así como los presupuestos de casas suministradoras para sillas destinadas a la zona social del Hogar de Personas Mayores de Entrena, Centro de Servicios Comunitarios cuyo importe en el presupuesto más económico asciende a 7.306,56 €.

Atendido que no se ha solicitado ninguna otra subvención para la misma finalidad, y que el Ayuntamiento de Entrena es el titular de las instalaciones por lo que tiene la disponibilidad del inmueble para realizar las actuaciones necesarias y dotar el equipamiento preciso.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar la Memoria 2011 explicativa del equipamiento para la zona social del Centro de Servicios Comunitarios, Hogar del Jubilado, que prevé un coste de equipamiento de 7.306,56 €.

Segundo.- Solicitar subvención al amparo de la citada Orden reguladora 1/2008, de 10 de enero, y la Resolución de 21 de diciembre de 2010 a la Consejería de Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja, dando traslado del presente acuerdo junto con la documentación complementaria que se precise.

Tercero.- Manifiestar el compromiso de adquirir el equipamiento en el plazo que se establezca, y de asumir el pago de la parte no subvencionada, así como el cumplimiento de cuantos requisitos sean exigidos, informando a los efectos oportunos de que no se ha solicitado ninguna otra subvención para la misma finalidad.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, para la firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios en relación al fin expuesto.

16.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE SALUD PARA EQUIPAMIENTO.-

Vista la Orden nº 3/2008, de 12 de marzo (B.O.R. nº 38 de 18 de marzo), de la Consejería de Salud por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para determinadas actuaciones en materia de salud y la Resolución nº 26 de 27 de enero de 2011 del Consejero de Salud (B.O.R. nº 16 de 04/02/2011) por la que se convocan ayudas para el ejercicio 2011.

Vista la memoria justificativa de la necesidad de equipamiento, firmada por el Doctor D. Félix Aparicio Ortigosa (Col. 26/1336-3, nº CIAS 0701090103D): Silla Ruedas, Carro de Curas, Pusioxímetro, Lámpara lupa, luz de Wood, Cajas Basculantes, Portasueros, Tensiómetro, Teléfono-Fax, Sillón de Escritorio, Cartel, etc.).

Vistos los presupuestos para el equipamiento clínico presentados por Morgabe, S.L. (B-26148932) por importe de 2.490,56 €, y por Ortoed, S.L. (B-39677505) por importe de 2.686,18 €.

Vistos los presupuestos para el teléfono-fax presentados por Escala Papelería Técnica, S.A. (A-26040519) por importe de 218,30 €, y por Emesa (B-26026377) por importe de 399,00 €.

Vistos los presupuestos para el rótulo en metacrilato por Grabados Antoñana, S.L. (B-26279570) por importe de 68,44 € y por "Adisa", Santiago Almonacid Mayordomo (16.526.022-Q) por importe de 82,01 €.

Vistas las deficiencias de equipamiento y mobiliario que presenta actualmente el Consultorio de Salud, y que es necesaria su dotación.

Atendido que no se ha solicitado ninguna otra subvención para la misma finalidad, y que el Ayuntamiento de Entrena es el titular de las instalaciones por lo que tiene la disponibilidad del inmueble para realizar las actuaciones necesarias y dotar el equipamiento preciso.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar la inversión en equipamiento para el Consultorio de Salud de Entrena, por un importe total de 2.777,30 €, con el siguiente detalle:

- Equipamiento clínico: Presupuesto Morgabe, S.L. (2.490,56 €).
- Teléfono-Fax: Presupuesto Escala Papelería Técnica, S.A. (218,30 €).
- Rótulo: Presupuesto de Grabados Antoñana, S.L. (68,44 €).

Segundo.- Solicitar subvención al amparo de la Orden 3/2008 y la Resolución nº 26, de 27 de enero de 2011, del Consejero de Salud (B.O.R. nº 16 de 04/02/2011), en la cuantía máxima, para la financiación del equipamiento clínico y mobiliario del Consultorio Médico de Entrena, con el compromiso de asumir el coste en la cuantía en que no sea subvencionado, e informando a la Consejería de Salud de que no se ha solicitado ninguna otra subvención para la misma finalidad.

17.- SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.-

Vista la Orden nº 42/2009, de 15 de octubre, Resolución de 9 de febrero de 2011 de la Consejería de Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general.

Vista la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta la conveniencia de desarrollar diversos proyectos en el municipio de Entrena, de acuerdo con las memorias elaboradas al efecto.

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar los proyectos de competencia local e interés general y social, en el orden que se determina a continuación, y denominados:

1. Taller de lectura, cálculo mental, creatividad y psicomotricidad para los niños de entrena.
2. Estudio y control sobre el alumbrado público, uso racional del agua, reducción y gestión de residuos y vertidos.
3. Estudio preliminar para la recuperación del barrio bodegas de entrena.

Segundo.- Solicitar a la Consejería de Hacienda y Empleo, a través del Servicio Riojano de Empleo y al amparo de la Orden y Resolución citadas, las subvenciones en la cuantía máxima posible para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de las mencionadas obras o servicios, con el compromiso municipal de asumir el pago en la parte no subvencionada.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, para la tramitación del presente expediente, facultándole expresamente para la gestión y firma de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivos estos acuerdos.

18.- ESCRITO DE D. ISIDRO UBIS RUDÍEZ SOBRE FILTRACIONES DE AGUA EN EL INMUEBLE SITO EN C/. VELILLA, Nº 3, DE ENTRENA.-

Visto el escrito presentado por D. Isidro Ubis Rudíez (16.376.979-J) (R.E. nº 17 de 04/01/2011) en relación a la filtración de agua en el inmueble ubicado en el C/. Velilla, nº 3, de Entrena.

Vista la inspección de la zona realizada por los alguaciles municipales y por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Atendido que los viales no son impermeables, que los edificios deben adaptarse al terreno en el que se asientan y que los últimos informes de análisis de agua elaborados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja, por agua filtrada en inmuebles acreditan que dicha agua no proviene del abastecimiento municipal ya que contienen un elevado índice de nitratos propio de los manantiales y no del agua del Río Iregua de la que se abastece el municipio.

Vistos los informes del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que señalan que es imposible asegurar el origen de las aguas que afectan al inmueble, y que el edificio debe disponer de los medios suficientes para solucionar y adaptarse a las condiciones del terreno, resolviendo adecuadamente las singularidades del terreno. Atendido que en muchas ocasiones las calles de la zona bodegas disponen de una pendiente suficiente que garantiza la correcta evacuación de las aguas pluviales.

Visto que se ha realizado un análisis específico por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja que señala que no parece tratarse de agua de la red municipal de Entrena, dado el parámetro de la conductividad y que tampoco parece

tratarse de agua residual ya que no se detecta nitritos, amonio, actividad mínima bacteriana...

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Informar a D. Isidro Ubis Rudíz (16.376.979-J) de que no se encuentra acreditado el origen de las aguas que afectan a su inmueble, pudiendo provenir de solares adyacentes, nivel freático, manantiales, etc. Señalar asimismo la necesidad de adaptación de las construcciones a las singularidades del terreno en el que se ubican.

Segundo.- Desestimar la solicitud formulada por D. Isidro Ubis Rudíz (16.376.979-J) en base a lo expuesto en los antecedentes del presente acuerdo, los informes y documentación obrantes en el expediente, puesto que no puede determinarse que ninguna actuación corresponda al Ayuntamiento de Entrena.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con la indicación de los recursos oportunos.

19.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA A.M.P.A. DEL COLEGIO "HISPANO-AMÉRICA" DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de subvención planteada por D^a M^a Flor Pascual Medrano (16.564.737-E) en representación de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Hispano-América de Entrena (G-26107730) para sufragar los gastos de la a organización de la cabalgata de reyes de enero de 2011.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de doscientos diecisiete euros con cuarenta y tres céntimos (217,43 €) a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Hispano-América de Entrena (G-26107730) para sufragar el 50% de los gastos acreditados en la organización de la cabalgata de reyes de enero de 2011.

Segundo.- El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, aportando facturas y relación de gastos por importe superior al de la subvención concedida, informando de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados.

Tercero.- Se procederá al reintegro de la subvención concedida en el caso de incumplimiento de la finalidad o de la justificación, así como en el resto de supuestos legales.

20.- SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A D. JESÚS MARÍA DOMÍNGUEZ MORENO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASETA EN LA PARCELA 328, DEL POLÍGONO 25, DE ENTRENA.-

Visto el escrito presentado con fecha 04/01/2011 (R.E. nº 18) por D. Jesús María Domínguez Moreno (16.523.861-V) relativo a la comunicación del inicio de la

próxima construcción de caseta de aperos en la parcela 328 del polígono 25, con licencia de 31/10/1997, de 20 m², planta baja, altura máxima de cerramientos 2,50 metros, etc.

Atendido que la Parcela 328, del Polígono 25, figura en los datos catastrales con carácter de regadío (26059A025003280000PS) y una superficie de 1.186 m², lo que de conformidad con la normativa actual no permite la construcción señalada, al exigirse una superficie mínima de parcela de 3.000 m² para la construcción de una caseta de aperos.

Atendido que en el largo tiempo transcurrido ha cambiado el planeamiento urbanístico y que la licencia municipal de obras no puede tener carácter indefinido, ni situarse al margen de la evolución del planeamiento urbanístico, evitando reservas para que en el futuro se aplique un planeamiento anterior.

Atendido que la vigencia indefinida de las licencias perjudica la eficacia del planeamiento y que la caducidad de las licencias se une al interés público para fortalecer la función de la licencia urbanística como instrumento que asegura la eficacia del planeamiento.

Considerando que la situación actual de la licencia del año 1997 puede requerir la tramitación de expediente de caducidad por los plazos razonables de ejecución dadas las características y entidad de la obra de caseta de aperos, pero que podrían concurrir circunstancias que motivasen la concesión de una prórroga.

Atendido que la aplicación del instituto de la caducidad de las licencias ha de hacerse con criterios de flexibilidad, moderación y restricción, considerando todas las circunstancias concurrentes, exigiendo la declaración de caducidad la resolución expresa, previo expediente formal con audiencia al interesado sin que opere de modo automático por el simple transcurso del tiempo.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio, en el Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio y en el Reglamento de Gestión aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de agosto.

Visto lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que establece los plazos para la subsanación y mejora de la solicitud, aportando los documentos preceptivos.

Los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Requerir a D. Jesús María Domínguez Moreno (16.523.861-V) para que en el plazo de diez días subsane el escrito presentado, aportado justificación de las circunstancias concurrentes para no haberse ejecutado la obra en el plazo transcurrido, con advertencia de que si no lo hace se le tendrá por desistido su solicitud, así como la posibilidad de apertura de expediente de caducidad de licencia urbanísticas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado sin indicación de recursos, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, si considera que se resuelven aspectos del fondo del asunto, interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de esta notificación y de acuerdo con las normas reguladas de dicha jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de esta notificación. Sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses.

21.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE €
BEGOÑA RUIZ SANTAMARÍA	Fra. 149: suministro de material	96,80
CARLOS BRAVO MEDRANO Y OTRA, S.C.	Fra. 6: actuación de variedades (día de San Blas)	3.658,00
CARPINTERÍA CAYSER, S.C.	Fra. 00005: suministro y colocación de cristales	122,72
CASADO RIOJA, S.L.	Fra. 544: adquisición de buzón de correo para el Colegio	24,33
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	Fra. 22/01/11 RN: servicio de recogida de basuras (enero)	5.319,22
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	Fra. 22/02/11 RN: servicio de recogida de basuras (febrero)	5.319,22
EMESA EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	Fra. 833: reparación de los problemas con la red	82,60
EMESA EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	Fra. 931: kit de copias para la fotocopiadora	311,08
EMESA EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	Fra. 1055: configuración del nuevo ordenador	109,15
ESCALA PAPELERÍA TÉCNICA, S.A.	Fra. 185: suministro de material de oficina	39,87
FERRETERÍA COMERCIAL CANTÁBRICA, S.A.	Fra. 1100087: adquisición de un cerrojo	14,51
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	Fra. 975530: suministro de gas para el C.S.C. (enero)	794,53
GESCULTUR	Fra. 02: desarrollo del Programa de Educación de Adultos	898,57
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	Fra. A27: servicio integral de las Piscinas (enero)	3.799,60
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	Fra. A56: servicio integral de las Piscinas (febrero)	3.799,60
GRABADOS ANTONANA, S.L.	Fra. 267: suministro de placa de inauguración Centro Joven	186,44
GRUAS Y TRANSPORTES TEGASA, S.A.	Fra. 000044: servicios de succionador en avería	177,00
HORMIGONES RIOJA, S.A.	Fra. 196: suministro de hormigón	284,00
HORMIGONES RIOJA, S.A.	Fra. 94: suministro de hormigón	177,94
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. 075840: suministro de electricidad (enero-febrero)	25,44
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. 075940: suministro de electricidad (enero-febrero)	26,29
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. 105506: suministro de electricidad (enero-febrero)	89,64
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. 105936: suministro de electricidad (enero-febrero)	44,50
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. 290462: suministro de electricidad (enero-febrero)	7,59
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. 339290: suministro de electricidad (enero-febrero)	41,10
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. 375869: suministro de electricidad (enero-febrero)	376,21

IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Fra. 000779: suministro de electricidad (enero-febrero)	420,45
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Fra. 390018: suministro de electricidad (enero-febrero)	110,27
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Fra. 423807: suministro de electricidad (enero-febrero)	770,87
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Fra. 423969: suministro de electricidad (enero-febrero)	951,06
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Fra. 424166: suministro de electricidad (enero-febrero)	518,74
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Fra. 424342: suministro de electricidad (enero-febrero)	253,46
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Fra. 424577: suministro de electricidad (enero-febrero)	695,79
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Fra. 434529: suministro de electricidad (enero-febrero)	578,79
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Fra. 462650: suministro de electricidad (enero-febrero)	316,19
IBERMUTUAMUR, S.L.	Fra. 7000016317: actividades médicas y técnicas	316,21
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	Fra. F0031: mantenimiento sistema WAN (enero)	419,55
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	Fra. F0066: mantenimiento sistema WAN (febrero)	419,55
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	Fra. 02: suministro de energía eléctrica (diciembre)	693,11
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	Fra. 04: suministro de energía eléctrica (enero)	1.848,31
PEÑA MADRIDISTA DE ENTRENA	Degustación de las fiestas de San Blas	235,45
RAÚL CRESPO JIMÉNEZ	Fra. 01: honorarios por asesoramiento urbanístico	3.312,65
RAÚL CRESPO JIMÉNEZ	Fra. 02: honorarios por las obras de la Calle San Blas	5.330,97
SALTOKI RIOJA, S.A.	Fra. 1989: suministros para instalaciones diversas	78,72
SANTIAGO LÓPEZ ALONSO	Fra. 137: servicio de recogida de residuos sanitarios	164,59
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Fra. 406733: gastos de teléfono fijo (941446000)	48,58
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Fra. 406734: gastos de teléfono fijo (941446077)	224,62
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Fra. 406735: gastos de teléfono fijo (941446121)	23,45
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Fra. 406736: gastos de teléfono fijo (941446227)	54,76
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Fra. 470670: gastos de teléfono fijo (941446551)	24,74
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	Fra. 651694: gastos de teléfonos móviles (enero)	450,26
TÓNER, S. COOP.	Fra. 00303: mantenimiento de la impresora	194,03
VIDEOSEGUR, S.L.	Fra. 15548: revisión del sistema anti- robo del Ayuntamiento	243,43
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	Fra. 1827: "El Consultor de los Ayuntamientos" (on-line)	1.729,31
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	Fra. 2442: "El Consultor de los Ayuntamientos" (revista)	581,36

ZARDOYA OTIS, S.A.	Fra. 9UA3353M: servicio de mantenimiento del ascensor	973,50
IMPORTE TOTAL :		47.808,72

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 21:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez